



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 0016/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 12 DE ENERO DE 2022

(E. E. N° 2021-17-1-0006380, Ent. N° 4718/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MVOT) relacionadas con la Licitación Pública Internacional N° 144/19/03, convocada para la realización de obras de infraestructura y arquitectura en el Asentamiento Nueva Esperanza- Programa Mejoramiento de Barrios II (Préstamo BID N° 4651/OC-UR);

RESULTANDO: **1)** que con fecha 11/09/2019, el BID manifestó no tener objeciones al Proyecto Ejecutivo de Mejoramiento del barrio Nueva Esperanza de la Ciudad de Canelones, con un presupuesto de \$ 122.335.291 (IVA y Leyes Sociales incluido) de los cuales \$ 98.131.910 (leyes sociales incluido) más IVA serán financiados con cargo al Programa. Asimismo, informan no tener observaciones en referencia al Pliego respectivo;

2) que se efectuó la publicación en la web de ACCE con fecha 19/11/2019, y en revistas especializadas;

3) que con fecha 27/01/2020 se procedió a efectuar la apertura del llamado, surgiendo del acta respectiva, que se presentaron tres oferentes: LEJACIR S.A \$ 133.814.737,66 IVA y Leyes Sociales incluidos, CIEMSA \$ 132.857.519 IVA y Leyes Sociales incluidos, y CONSORCIO DEL ESTE formado por promesa de consorcio entre las empresas BURESIL SOCIEDAD ANONIMA y BAMILIR SOCIEDAD ANONIMA \$ 172.654.760,56 IVA y Leyes Sociales incluidos;



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que de acuerdo a lo informado por la Comisión Evaluadora con fecha 20/03/2020, surge que del análisis técnico y económico se recomienda adjudicar a la firma CIEMSA, por \$ 132.857.518,72 IVA y Leyes Sociales incluido, estando dicha oferta un 17,43% por encima del precio de referencia;

5) que por Resolución N° 20/02255 de fecha 17/04/2020 el Intendente de Canelones resuelve avalar el Informe final de la Comisión Evaluadora y adjudicar la presente licitación a la empresa CIEMSA por \$ 132.857.518,72 que incluye IVA, Leyes Sociales y todo otro tributo exigido por la legislación vigente, más ajustes paramétricos, ad referendum de la intervención de este Tribunal y sujeto a la no objeción del BID;

6) que con fecha 5/03/2021 el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, teniendo en cuenta que se debió reprogramar el comienzo de las obras previstas, para marzo del año 2022, impactando ello en los procesos licitatorios, considera necesario requerir a la firma CIEMSA la confirmación del mantenimiento de su oferta, imprescindible para asegurar el buen resultado del proceso;

7) que con fecha 27/07/2021 el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial solicita la no objeción del BID, bajo la aclaración que el BID dio la no objeción para que el presente llamado se hiciera en el marco del Contrato de Préstamo 3097/OC-UR. En virtud de las reprogramaciones que se debieron realizar, surge la necesidad de solicitar al BID, la no objeción, para que las obras de mejoramiento del Asentamiento Nueva Esperanza- Solymar Norte- Canelones (144/19/03) se financien con fondos del Contrato de Préstamo BID 4651/OC-UR y no del Contrato 3097/OC-UR como estaba inicialmente previsto;

8) que el BID, con fecha 11/08/2021 manifiesta no tener objeciones que formular para que el financiamiento del Proyecto se



TRIBUNAL DE CUENTAS

realice con cargo al Préstamo 4651/OC-UR, y considera necesario realizar las siguientes precisiones:

8.1) dado que entre la presentación de las ofertas y la actualidad han pasado más de 180 días, es necesario conocer y documentar la validez de las ofertas como también el tratamiento que se les dará considerando que el contrato comenzaría las obras en el 2022.

8.2) al no surgir constancia de la puesta de manifiesto con la vista de lo actuado por la Comisión de Adjudicación, previo al dictado de la Resolución de adjudicación, es necesario conocer qué actuaciones siguieron al informe de la Comisión y cuáles al dictado de la Resolución, si es que las hubo;

9) que los oferentes manifiestan mantener su oferta original y comenzar las obras a partir del marzo 2022;

10) que el BID, con fecha 12/11/2021 otorgó la no objeción a la adjudicación de referencia de acuerdo a la Resolución N° 20/02255 de fecha 17/04/2020;

11) que la Subgerencia de Administración y Finanzas, con fecha 3/12/2021 informa que existe financiamiento para la ejecución del contrato de referencia en los ejercicios 2022 y 2023. El monto de adjudicación es de \$ 132.857.518,72 a valor básico, Leyes Sociales e IVA incluidos, más ajustes paramétricos, con cargo al crédito del Proyecto 727, Unidad Ejecutora 006, Inciso 14, Financiaciones 1.5 " Fondo Nacional de Vivienda" y 2.1 "Endeudamiento Externo";

CONSIDERANDO: **1)** que el inciso 1° del Artículo 45 del TOCAF establece que "Los contratos de obras, adquisiciones de bienes o prestación de servicios que otorguen los órganos del Estado, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, en aplicación de contratos de préstamos con organismos internacionales de crédito de los que la República forma parte, o de donaciones modales, quedarán sujetos a las normas de contratación establecidas en cada contrato";



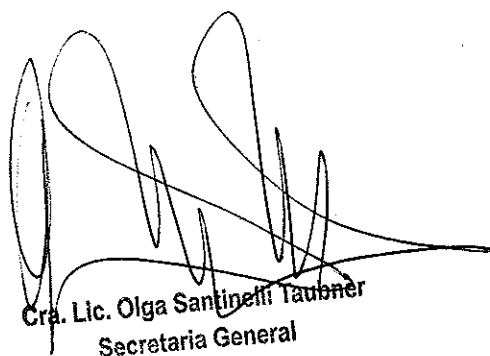
TRIBUNAL DE CUENTAS

2) que la contratación referida, se encuentra prevista en el "Programa de Mejoramiento de Barrios II", de acuerdo con el Contrato de Préstamo N° 4651/OC-UR, suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Dictada la resolución definitiva por el Ordenador competente, cométese al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente la intervención del gasto, una vez efectuada la imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2) Cométese asimismo, al Contador Auditor la verificación de que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal (artículo 8° de la Ordenanza N° 27 de fecha 28/05/1958 en la redacción sustitutiva dispuesta por la Resolución de 16/06/2010);
- 3) Comuníquese al Contador Auditor;
- 4) Devuélvase.


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General